



OFICIO: SM/DAG/001/2021

ASUNTO: Resultados del Seguimiento
Mexicali, Baja California a 06 de octubre de 2021

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DE MEXICALI

RECIBIDO
06 OCT 2021
Narciso TO:3800

RAMÓN RAMSÉS ROMERO ARAIZA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-

Con fundamento en los artículos 22 fracciones I y X, 23 fracción IV en correlación con el artículo 27 fracción VI del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California y demás ordenamientos aplicables y en cumplimiento a la **Orden de Revisión Número 17**, emitida mediante oficio **SM/DAG/263/2021**.

Remito a usted la respectiva **Cédula de Seguimiento con el resultado del proceso de revisión y análisis de la información** que a manera de respuesta remitió la Entidad a su cargo mediante oficio **IMIP/0191/2021** a esta Dirección de Auditoría Gubernamental, en atención a las **04 (Cuatro) Observaciones** detectadas durante el proceso de revisión, mismas que fueron hechas de su conocimiento a través del Informe Preliminar de Revisión con número de oficio **SM/DAG/338/2021**, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

REVISIÓN	OBSERVACIÓN	SOLVENTADA / NO SOLVENTADA
NO. 17 INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.	01.- PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ ESPECIAL.	NO SOLVENTADA
	02.- PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO.	NO SOLVENTADA
	03.- OBSERVACIONES RELATIVAS AL CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.	SOLVENTADA
	04.- OBSERVACIONES A LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.	SOLVENTADA

Diedera 24 de Ago. Alcega Carrasco / Narciso

BR.



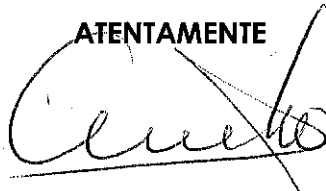
**GOBIERNO
DE MEXICALI**
23 AYUNTAMIENTO

SINDICATURA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL



Asimismo, se hace de su conocimiento que posterior a la recepción del presente oficio, **esta Dirección de Auditoría Gubernamental concluye con la presente revisión** y posteriormente de conformidad al artículo 22 fracción VIII del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California, esta Dirección remitirá al Síndico Procurador del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el proyecto de **Informe Final de la Revisión** para que conforme a sus atribuciones realice lo conducente.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
DIRECCIÓN DE
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

06 OCT. 2021
ESPACHADO
SINDICATURA MUNICIPAL

ARACELI CAMACHO IBARRA
DIRECTOR DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DE LA SINDICATURA MUNICIPAL
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

C.c.p.- **Héctor Israel Ceseña Mendoza**.-Síndico Procurador del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
C.c.p.- **José Manuel Martínez Arroyo**.-Jefe del Departamento de Auditorías Especiales de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Sindicatura Municipal.
C.c.p.- **Archivo**.
ACI/JMMA/BCRG

BR.





GOBIERNO DE MEXICALI
23 AYUNTAMIENTO

SINDICATURA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE SEGUIMIENTO



OBSERVACIÓN	1
PÁGINAS	1-4

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ENTE AUDITADO: Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California.

NÚMERO DE REVISIÓN: 17

SECTOR: Paramunicipal

NÚMERO DE OBSERVACIONES: 04

UNIDAD AUDITADA: Coordinación Financiera y Administrativa.

PERIODO DE REVISIÓN: 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, incluyendo eventos posteriores.

DEL INFORME PRELIMINAR IDENTIFICADO CON OFICIO SM/DAG/338/2021, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

OBSERVACIÓN 01

PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ ESPECIAL.

Mediante la solicitud de documentación **NO. 03-SM/DAG/263/2021** de fecha 04 de agosto de 2021, se requirió en el punto número 3 "(...) evidencia documental de las sesiones mensuales del Comité Especial de apoyo de la Entidad por el ejercicio fiscal 2020, de conformidad al artículo 15 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California", con el objeto de verificar que la Entidad haya celebrado las sesiones mensuales del Comité Especial de conformidad a su Acuerdo de Creación por el ejercicio fiscal 2020.

En virtud de lo anterior, en fecha 09 de agosto de 2021, el Coordinador Administrativo de la Entidad proporcionó mediante link de descarga la información requerida:

https://drive.google.com/drive/folders/1Jowq0UWIn_zZGpn4nrrwH87apvqEhKr?usp=sharing

Del mismo modo, remitió capturas de correos electrónicos enviados a la Tesorería Municipal y Sindicatura Municipal, respecto a la integración de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, sin embargo, no remitió las actas que comprueben que la Entidad efectuó las sesiones del Comité Especial de manera mensual.

Por lo anterior, se presume que la Entidad no llevo a cabo las sesiones mensuales del Comité Especial por el ejercicio fiscal 2020, **contraviniendo lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California**, el cual establece que:

"Artículo 15.- El Director General, el Secretario, el funcionario del área a la que corresponda el asunto a tratar y el Tesorero, formarán un Comité Especial de apoyo que sesionará mensualmente, presidido por el Director General"

EN EL INFORME PRELIMINAR CON NÚMERO DE OFICIO SM/DAG/338/2021 SE SOLICITÓ LO SIGUIENTE:

Realizar las aclaraciones correspondientes y remitir la información y documentación que permita solventar o desvirtuar la presente observación.

Handwritten signatures and initials: BR



**GOBIERNO
DE MEXICALI**
23 AYUNTAMIENTO

SINDICATURA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE SEGUIMIENTO



OBSERVACIÓN	1
PÁGINAS	2-4

RESPUESTA DE LA ENTIDAD FISCALIZABLE:

La Entidad a manera de respuesta a las Observaciones señaladas en el Informe Preliminar de Revisión **SM/DAG/338/2021** remitió a esta Dirección de Auditoría Gubernamental oficio **IMIP/0191/2021**, recibido en fecha 29 de septiembre de 2021, manifestando lo siguiente:

"Debido a las múltiples cargas de trabajo que debe de atender la Tesorería Municipal, el Tesorero Municipal ha designado a uno de sus colaboradores para atender las cuestiones administrativas que serán sometidas a la consideración del Consejo Consultivo de la Entidad, y con dicho colaborador (Encargado de Entidades Paramunicipales) se acordó que para facilitar y agilizar la presentación y revisión de los asuntos administrativos que serán sometidas a la consideración del Consejo Consultivo de la Entidad y cualquier otro asunto o tramite, se utilizaran las plataformas electrónicas existentes; por lo que desde hace varias administraciones se han venido atendiendo diversos asuntos a través de correos electrónicos y otras plataformas electrónicas. Y debido a que en lo estipulado en el artículo 15 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California: (Artículo 15.- El Director General, el Secretario, el funcionario del área a la que corresponda el asunto a tratar y el Tesorero, formarán un Comité Especial de apoyo que sesionará mensualmente, presidido por el Director General.

El comité a que se refiere el párrafo anterior, estará facultado para opinar sobre los programas, proyectos, presupuestos, balances, cuentas y demás cuestiones administrativas que deban de ser sometidas a la consideración del Consejo Consultivo) No establece que deberá de levantarse acta de las sesiones que se efectúen; esta Entidad no cuenta con actas de sesión de las reuniones de trabajo que ha tenido con la Tesorería Municipal.

Así mismo en apego y en atención a lo estipulado en el inciso VII y XI del ordenamiento primero del acuerdo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, según consta en acta número 19 de sesiones de cabildo: (ANEXO 1)

VII.- Se reducirán en la medida de lo posible las reuniones de trabajo y las consultas deberán de realizarse de manera telefónica o por medios electrónicos.

XI.- Los plazos y términos para el cumplimiento de obligaciones administrativas internas, programáticas u operativas no correrán durante el periodo de contingencia de salud, o hasta en tanto se dicte disposición en contrario. Por tratarse de causas de fuerza mayor, se interrumpen los plazos para dar cumplimiento a las solicitudes de transparencia a cargo del Gobierno Municipal....

Esta Entidad y la Tesorería Municipal dejaron de funcionar cotidianamente por la contingencia sanitaria provocada por el virus COVID-19, y preocupados por salvaguardar la salud y la integridad de nuestro personal dejamos de realizar actividades y reuniones consideradas no prioritarias y maximizamos el uso de las redes sociales y medios electrónicos para atender los asuntos de carácter urgentes y prioritarios".

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California, remitió copia del oficio **IMIP/0191/2021** de fecha 29 de septiembre de 2021, en el que manifiesta que no cuenta con las

Handwritten signatures and initials



OBSERVACIÓN	1
PÁGINAS	3-4

actas de sesión de las reuniones de trabajo que ha tenido con la Tesorería Municipal, debido a que en el artículo 15 en mención no establece que deba de levantarse acta de las sesiones que se efectúen.

Del mismo modo la Entidad manifiesta que de acuerdo a la sesión extraordinaria celebrada en fecha 17 de marzo de 2020, se reducirán en la medida de lo posible las reuniones de trabajo y las consultas deberán realizarse de manera telefónica o medios electrónicos, lo cual consta en acta número 19 de sesiones de cabildo.

Así mismo la Entidad declara que el Ente y la Tesorería Municipal dejaron de funcionar cotidianamente por el motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, **sin embargo, en fecha 17 de abril de 2020 se adicionó la normativa que regulara las sesiones virtuales establecida en el artículo 33 BIS del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California**, mismo que se transcribe:

*Artículo 33 BIS. - Sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento o Acuerdo de Creación respectivo, serán **aplicables a las sesiones virtuales**, en lo que no resulten incompatibles a su naturaleza, las disposiciones que regulen la convocatoria, quórum, desarrollo, toma de decisiones y registro de las sesiones presenciales de acuerdo con el tipo de sesión de que se trate, las cuales se ajustarán a lo siguiente:*

I.- Los integrantes deberán tener un medio electrónico acreditado ante el propio órgano de gobierno para recibir notificaciones, convocatorias o cualquier información relacionada con sus atribuciones; De no acreditarse medio electrónico en los términos de esta fracción, se entenderá como medio acreditado su correo oficial.

II.- La convocatoria se entenderá notificada con la confirmación de entrega de la información, que emita el medio electrónico acreditado para tales fines por los miembros del órgano de gobierno.

III.- Se entenderá como ausencia injustificada tratándose de sesiones virtuales, cuando el miembro del órgano de gobierno de que se trate, no ingrese al mecanismo o medio informático en los términos y condiciones convocados para participar en la sesión correspondiente.

IV.- De ser aplicable por tratarse de sesión de naturaleza pública, se deberá garantizar la publicidad de las sesiones virtuales, por los medios informáticos que se determinen en la convocatoria correspondiente, y

V.- Se entenderá como causa que implica la ausencia de alguno de los integrantes del órgano de gobierno en el desarrollo de la sesión, las siguientes:

- a) Que se advierta la falta de conexión visual o auditiva con alguno de los participantes, y*
- b) Que el participante se retire del campo visual de transmisión del medio electrónico.*

Artículo adicionado POE 17-04-2020"

Por lo anterior, se considera que el Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California **no remitió la evidencia suficiente que compruebe que efectuó las sesiones del Comité Especial de manera mensual por el ejercicio fiscal 2020**, de conformidad al artículo 15 del Acuerdo de Creación

Handwritten signatures and initials



**GOBIERNO
DE MEXICALI**
23 AYUNTAMIENTO

SINDICATURA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE SEGUIMIENTO



OBSERVACIÓN	1
PÁGINAS	4-4

del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California y el 33 BIS del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.

CONCLUSIÓN:

La Dirección de Auditoría Gubernamental concluye la presente observación como **NO SOLVENTADA** debido a que el Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California no presentó la evidencia correspondiente que compruebe que llevo a cabo las sesiones mensuales correspondientes al Comité Especial durante el ejercicio fiscal 2020, de conformidad al artículo 15 de su Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California y el 33 BIS del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.

De igual manera, **se le exhorta** para que lleve a cabo la implementación y el debido cumplimiento de su Acuerdo de Creación y demás normatividad aplicable de lo cual esta Dirección de Auditoría Gubernamental vigilará su cumplimiento.

Fundamento Legal:

Artículo 15 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California; Artículo 33 BIS del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.

BP



OBSERVACIÓN	2
PÁGINAS	1-4

OBSERVACIÓN 02

PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO.

Mediante la solicitud de documentación **NO. 01-SM/DAG/263/2021** de fecha 15 de julio de 2021, se requirió en el punto número 7 "Actas de sesión Ordinarias y Extraordinarias por el ejercicio fiscal 2020 (Formato PDF)", con el objeto de verificar que la Entidad haya celebrado sus sesiones ordinarias de conformidad a su Acuerdo de Creación por el ejercicio fiscal 2020, así como las sesiones extraordinarias que fueron necesarias llevar a cabo.

En virtud de lo anterior, en fecha 20 de julio de 2021, el Coordinador Administrativo de la Entidad proporcionó mediante memoria USB la información de manera digital.

A continuación, se muestran las sesiones (Ordinarias y extraordinarias) efectuadas por la Entidad en el ejercicio 2020.

Número de Sesión	Tipo de sesiones	Fecha
LXVII (67)	Ordinaria	30/07/2020
LXVIII (68)	Ordinaria	29/10/2020
Primera	Extraordinaria	23/04/2020
Segunda	Extraordinaria	25/06/2020

Por lo anterior, se observa que la Entidad no llevo a cabo las sesiones ordinarias correspondientes a los bimestres de Enero-Febrero, Marzo-Abril, Mayo-Junio y Noviembre-Diciembre del ejercicio 2020, **contraviniendo lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California**, el cual establece que:

"Artículo 11.- Las sesiones del Consejo Consultivo, serán ordinarias y extraordinarias. El Consejo deberá reunirse en forma ordinaria cuando menos una vez cada dos meses, así como las veces que sean necesarias a juicio del propio Instituto o del Presidente del mismo. Las sesiones extraordinarias serán las demás que con este carácter se señalen en las convocatorias. Las sesiones serán presididas por el Presidente del Consejo Consultivo o por quien lo sustituya. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán por el Presidente o el Director General, o por la mayoría de los miembros del Consejo Consultivo con derecho a voto, con una anticipación mínima de cinco días hábiles, a la que se deberá acompañar el orden del día, en este plazo, se pondrá a disposición de los miembros del Consejo para su consulta todos aquellos documentos, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, en las oficinas del propio Instituto. De toda sesión se levantará un acta que será firmada por las personas que hayan participado en la sesión de que trate y se asentarán en el libro que se lleve para tal efecto".

Asimismo, la fracción XXXI del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 5.- La Dirección General estará a cargo del Director General, quien para el cumplimiento de sus funciones en la organización y administración del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:



**GOBIERNO
DE MEXICALI**
23 AYUNTAMIENTO

SINDICATURA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE SEGUIMIENTO



OBSERVACIÓN	2
PÁGINAS	2-4

...

XXXI. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias según lo dispuesto por el Acuerdo de Creación del Instituto"

EN EL INFORME PRELIMINAR CON NÚMERO DE OFICIO SM/DAG/338/2021 SE SOLICITÓ LO SIGUIENTE:

Realizar las aclaraciones correspondientes y remitir la información y documentación que permita solventar o desvirtuar la presente observación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD FISCALIZABLE:

La Entidad a manera de respuesta a las Observaciones señaladas en el Informe Preliminar de Revisión **SM/DAG/338/2021** remitió a esta Dirección de Auditoría Gubernamental oficio **IMIP/0191/2021**, recibido en fecha 29 de septiembre de 2021, manifestando lo siguiente:

"En atención a las medidas tomadas durante la contingencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 y en apego a las recomendaciones de la Coordinación de Directores quien emitió e instruyó a las Entidades paramunicipales, según calendario (ANEXO 2), para que se realizaran las sesiones del Consejo Consultivo programadas para la aprobación de la Cuenta Pública 2019 en forma virtual según lo aprobado en la Reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Publicado el 17 de Abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Y debido a que, en el calendario emitido por la Coordinación de Directores para la realización de las primeras sesiones virtuales de las Entidades Paramunicipales especificaba que dichas sesiones deberían de ser de carácter extraordinario, se modificó el calendario de las sesiones ordinarias programadas por la Entidad para el ejercicio 2020, sin que se dejara de cumplir con lo estipulado en el artículo 11 de la Reforma al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California, publicada el 16 de agosto de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California: (ANEXO 3)

Artículo 11.- Las sesiones del Consejo Consultivo serán ordinarias y extraordinarias. El consejo deberá reunirse en forma ordinaria cuando menos una vez cada tres meses, así como las veces que sean necesarias a juicio del propio Instituto o del presidente del mismo. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier tiempo, cuando sea necesario para la buena marcha del organismo. Las sesiones serán presididas por el presidente del Consejo Consultivo o por quien lo sustituya. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias será expedida por el Presidente, el Director General, o en su caso, por la mayoría de los miembros del Consejo Consultivo con derecho a voto, con una anticipación mínima de cinco días hábiles en primera convocatoria, a la que se deberá acompañar el orden del día, en este plazo, se pondrá a disposición de los miembros del Consejo para su consulta todos aquellos documentos, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, en las oficinas del propio Instituto. De toda sesión se levantará un acta que será firmada por las personas que hayan participado en la sesión de que trate y se asentarán en el libro que se lleve para tal efecto.

Handwritten signatures and initials



OBSERVACIÓN	2
PÁGINAS	3-4

Si alguno de los participantes no estuviere presente al momento en que se levante el acta que corresponda o se negare a firmarla, así se hará constar, sin que esto invalide los acuerdos tomados en las sesiones. **Reformado**

Y lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento de las Entidades Municipales para el Municipio de Mexicali, Baja California:

Artículo 33.- El Órgano de Gobierno se reunirá con la periodicidad que se señala en el Reglamento o Acuerdo de Creación respectivo, sin que pueda ser menor a **4 veces al año**.

El propio Órgano de Gobierno sesionara válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, salvo lo determinado en el acuerdo de creación.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Cumpliendo la Entidad con las cuatro sesiones que tenía programadas para el ejercicio 2020.

Número de Sesión	Tipo de sesiones	Fecha
Primera	Extraordinaria	23/04/2020
Segunda	Extraordinaria	25/06/2020
LXVII (67)	Ordinaria	30/07/2020
LXVIII (68)	Ordinaria	29/10/2020

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California, remitió copia del oficio **IMIP/0191/2021** de fecha 29 de septiembre de 2021, en el que manifiesta que efectuó las sesiones virtuales con carácter extraordinario debido a que dio el seguimiento a las instrucciones tomadas durante la contingencia sanitaria COVID-19 y las recomendaciones emitidas por la Coordinación de Directores quien emitió e instruyó a las Entidades a cumplir con el Calendario de Entrega de Cuenta Pública 2019 respecto de las sesiones del Consejo Consultivo, por medio de la plataforma ZOOM.

De igual manera, la Entidad remite publicación de la reforma al artículo 11 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California, publicada en fecha 16 de agosto de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en el que se estipula que: "Las sesiones del Consejo Consultivo serán ordinarias y extraordinarias. El Consejo deberá reunirse en forma ordinaria cuando menos una vez cada tres meses, así como las veces que sean necesarias a juicio del propio Instituto o del Presidente del mismo (...)"

En virtud de lo anterior se desprende que, si bien la Entidad llevo a cabo 4 sesiones durante el ejercicio fiscal 2020, únicamente 2 sesiones fueron de carácter ordinario de fecha 30 de julio de 2020 y 29 de octubre de 2020, observándose la falta de la evidencia documental de las **sesiones ordinarias** correspondientes al primer (Enero-Marzo) y segundo trimestre (Abril-Junio) del ejercicio fiscal 2020, contraviniendo lo estipulado en el

[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DE MEXICALI
23 AYUNTAMIENTO

SINDICATURA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE SEGUIMIENTO



OBSERVACIÓN	2
PÁGINAS	4-4

artículo 11 reformado del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California así como lo establecido en el segundo párrafo del artículo 33 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California el cual se transcribe:

"Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California

Artículo 33.- El Órgano de Gobierno se reunirá con la periodicidad que se señalen (SIC) el Reglamento o Acuerdo de Creación respectivo, sin que pueda ser menor de 4 veces al año.

Las sesiones del Órgano de Gobierno, serán presenciales y en los supuestos de emergencia sanitaria, fuerza mayor o caso fortuito debidamente, podrán realizarse en forma virtual debidamente justificada por el convocante".

(...)

CONCLUSIÓN:

La Dirección de Auditoría Gubernamental concluye la presente observación como **NO SOLVENTADA** debido a que el Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California, no presentó la evidencia documental que compruebe que llevo a cabo las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo correspondientes al primer (Enero-Marzo) y segundo trimestre (Abril-Junio) del ejercicio fiscal 2020, de conformidad al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California Y segundo párrafo del artículo 33 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California el cual

De igual manera, **se le exhorta** para que lleve a cabo la implementación y el debido cumplimiento a su Acuerdo de Creación y demás normatividad aplicable de lo cual esta Dirección de Auditoría Gubernamental vigilará su cumplimiento.

Fundamento Legal:

Segundo Párrafo del Artículo 33 y 33 BIS del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California; Artículo 11 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California; Fracción XXXI del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California.

Handwritten signatures and initials



**GOBIERNO
DE MEXICALI**
23 AYUNTAMIENTO

SINDICATURA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE SEGUIMIENTO



OBSERVACIÓN	3
PÁGINAS	1-5

OBSERVACIÓN 03	OBSERVACIONES RELATIVAS AL CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
-----------------------	--

Mediante solicitud de documentación **NO. 01-SM/DAG/263/2021** de fecha 15 de julio de 2021, se requirió a la Entidad lo siguiente:

- "1. Estructura organizacional autorizada de la Entidad, por el ejercicio fiscal 2020.
2. Plantilla de personal inicial y final de la Entidad que incluya el nombre de la persona y el puesto actual por el ejercicio fiscal 2020 (Formato Excel).
3. Manuales de organización y de procedimientos de la Entidad debidamente actualizados, validados y autorizados, así como la liga de internet donde se encuentren publicados."

Con el objeto de verificar que el personal de Entidad cumpla con las funciones establecidas en los manuales autorizados, con respecto al puesto o encargo que desempeñan, así como verificar que los manuales de organización y de procedimientos se encuentren debidamente actualizados, autorizados, publicados y difundidos al personal adscrito al Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California.

En respuesta a la solicitud en mención, la Entidad en fecha 20 de julio de 2021 remitió la información correspondiente de manera electrónica.

De igual manera en fecha 13 de agosto de 2021 se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios de control interno, respecto de las funciones que realiza el personal adscrito al Instituto para verificar que las funciones que realizan se encuentren alineadas a los manuales establecidos.

En ese sentido, se seleccionó una muestra del personal para llevar a cabo la aplicación de cuestionarios de control interno, así mismo se realizó un cotejo de la estructura organizacional de la Entidad con respecto a la plantilla de personal autorizada, el puesto y actividades descritas en el manual de organización autorizado.

En consecuencia, se determinó la aplicación de 6 cuestionarios de control interno, de los cuales se desprenden los siguientes resultados:

- A.** El Manual de Organización de la Entidad no se encuentra debidamente alineado y actualizado, debido a que las funciones no se realizan de acuerdo a lo establecido en el manual mencionado con antelación, ya el Coordinador de Sistemas de Información Geográfica manifiesta que la Función Específica No. 8 no le aplica a la Coordinación y el Supervisor de Cartografía Digital comenta que la Función Específica No. 3 no le aplica, mismas que se señalan a continuación:

- Función Específica No. 8 del Coordinador de Sistemas de Información Geográfica.

"Establecer vinculaciones con las entidades públicas y privadas para la elaboración de estudios y proyectos urbanos".

Handwritten signatures and initials



GOBIERNO DE MEXICALI
23 AYUNTAMIENTO

SINDICATURA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

CÉDULA DE SEGUIMIENTO



OBSERVACIÓN	3
PÁGINAS	2-5

- Función Específica No. 3 del Supervisor de Cartografía Digital

"Proponer metodologías que permitan mejorar el desempeño y funciones el Sistema de Información Geográfica de la Entidad".

A continuación, se adjunta un ejemplo:

***Extracto cuestionario aplicado al Coordinador de Sistemas de Información Geográfica.**

SINDICATURA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

3. De conformidad a la función Específica No. 7 del Manual de Organización de la Entidad ¿De qué manera coordina la integración de datos estadísticos en planes, programas y proyectos urbanos? y ¿Emite algún tipo de reporte? Proporcione evidencia documental.

Una vez se reportan las bases de datos, se unen con la cartografía, por medio de un planificador común y se genera planes temáticos que a su vez se integran en programas o proyectos.

4. De conformidad a la función Específica No. 8 del Manual de Organización de la Entidad ¿Cuál es el procedimiento que establece para la vinculación con entes públicos y privados para la elaboración de estudios y proyectos urbanos? y ¿Qué resultado se obtiene de dicha vinculación? Proporcione evidencia documental.

No aplica en la comisión 314.

De lo anterior resultó la necesidad de dar prioridad, que los recursos de colaboración relativa a las funciones del Personal del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, Baja California, así como la documentación e información proporcionada son celtas.

ATENCIAMENTE
[Firma]
Sonia Ochoa Aguilar Leyva
(Nombre completo y firma)

Cargo y nombre de la persona: <i>Coordinador de Sistemas de Información Geográfica T.T.</i>	Teléfono: <i>662 2105</i>
CARTELA de la persona: <i>11 8705</i>	Correo: <i>sochoa@mxmexicali.gob.mx</i>
Fecha y hora: <i>13 de agosto de 2021 9:29 am</i>	

Página 2 de 2

(686) 905-6286
 Av. Planeros 1008
 Centro Cívico y Comercial
 Mexicali, Baja California
 C.P. 21000

Derivado de lo expresado con anterioridad, se presume el incumplimiento a lo establecido en el inciso b) y e) del II Nivel Directivo, e inciso a) del III Nivel Operativo del Artículo 12.-Primer Norma, Ambiente de Control de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Mexicali, se transcriben:

"Artículo 12.- Primera Norma, Ambiente de Control.

...

II- Nivel Directivo

b) Los perfiles y descripciones de puestos están definidos, alineados y actualizados a las funciones, y se cuenta con procesos para la contratación, capacitación y desarrollo, evaluación del desempeño, estímulos y en su caso, promoción de los servidores públicos;

[Handwritten signatures and initials]



OBSERVACIÓN	3
PÁGINAS	3-5

...
e) Los manuales de organización y de procedimientos, así como sus modificaciones, están autorizados, actualizados y publicados.

III. Nivel Operativo

a) Las funciones se realizan en cumplimiento al manual de organización".

B. Dos funcionarios manifiestan que no han recibido capacitación respecto del puesto o cargo que desempeñan.

No.	Nombre completo	Puesto en estructura organizacional	Ha recibido capacitación de acuerdo al cuestionario aplicado
1	Jesús Obed Douriet Leyva	Coordinador de Sistemas de Información Geográfica	No
2	Ricardo Sánchez Reyna	Supervisor de Cartografía Digital	No

C. Dos funcionarios respondieron que cuentan con nombramiento, sin embargo, no proporcionaron la evidencia documental correspondiente.

No.	Nombre completo	Puesto en estructura organizacional
1	Rogelio Guzmán Obispo	Jefe de Departamento de Planes y Programas
2	Silvia Leticia Quintero Diaz	Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos Estratégicos

EN EL INFORME PRELIMINAR CON NÚMERO DE OFICIO SM/DAG/338/2021 SE SOLICITÓ LO SIGUIENTE:

Realizar las aclaraciones correspondientes y remitir la información y documentación que permita solventar o desvirtuar la presente observación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD FISCALIZABLE:

La Entidad a manera de respuesta a las Observaciones señaladas en el Informe Preliminar de Revisión **SM/DAG/338/2021** remitió a esta Dirección de Auditoría Gubernamental oficio **IMIP/0191/2021**, recibido en fecha 29 de septiembre de 2021, manifestando lo siguiente:

A. Respecto a la observación de que El Manual de Organización de la Entidad no se encuentra debidamente alineado y actualizado, por el hecho de que 2 funcionarios manifiesten que no le aplican una de las funciones descritas en el perfil del puesto del cargo que desempeñan; ay que considerar:

1. El Manual de Organización y Funciones es un documento donde se describe y establece la función genérica y las funciones específicas, del puesto o plaza que ocupara quien cumpla con el perfil del puesto idóneo;



OBSERVACIÓN	3
PÁGINAS	4-5

2. No es una relación de las actividades y funciones que esté desarrollando en todo momento el servidor público, ya que pudiera darse el caso que por algún periodo de tiempo no realice alguna de las funciones descritas en el perfil del puesto, más sin embargo le pudieran ser requeridas y deberá de contar con las aptitudes, conocimientos y destrezas para realizarlas;

3. Las funciones y actividades que debe desarrollar el funcionario, serán descritas y asignadas por el superior jerárquico inmediato, y no por el propio funcionario, por lo que el funcionario no podrá decidir que función o actividad le aplica o corresponde realizar;

4. Las evaluaciones, cuestionarios y demás medios utilizados para medir los avances y funciones que desarrollan los funcionarios, deberán de ser aplicados al superior jerárquico inmediato o quien sea responsable de su supervisión y no al propio funcionario, porque los resultados que arrojen las autoevaluaciones, no serán cien por ciento confiables.

Así mismo habrá de considerar sobre la función específica No. 8 del Coordinador de Sistemas de Información Geográfica. "Establecer vinculaciones con las entidades públicas y privadas para la elaboración de estudios y proyectos urbanos":

El Coordinador de Sistemas de Información Geográfica, es el encargado de proporcionar los insumos que solicitan o adquieren los diferentes entes públicos y privados a través del Departamento de Difusión y Vinculación institucional, tales como; planos específicos y temáticos del valle y la ciudad del Municipio de Mexicali, así como impartir cursos y platicas del uso de las herramientas informáticas a quien lo solicite. Actividad que se describe en el manual de procedimientos del Departamento de Difusión y Vinculación. (ANEXO 4)

La Entidad ha cumplido con la actualización e integración del Manual de Organización en apego a la metodología emitida por la Oficialía Mayor del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, como lo certifica el Acuerdo de Validación emitido por la propia la Oficialía Mayor del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 21 de junio de 2021. (ANEXO 5)

B. Se aplicó **encuesta individual de necesidades de capacitación** (ANEXO 6) al personal que manifestó que no han recibido capacitación respecto del puesto o cargo que desempeñan en donde se podrá apreciar que las capacitaciones requeridas por el personal de la Coordinación del Sistema de Información Geográfica de la Entidad, son de temas muy especializados y no de los que se ofertan en el programa de capacitación de la Oficialía Mayor Municipal, ni de los que alguno de los funcionarios del Instituto pudiese impartir; y debido a la falta de recursos financieros de la Entidad, no es posible destinar recursos para contratar alguno de los cursos solicitados, por lo que se realizaran gestiones para estar en posibilidades de cumplir con las capacitaciones y actualizaciones que la Coordinación del Sistema de Información Geográfica requiera para su eficiente desarrollo.

C. Respecta a que dos funcionarios respondieron que cuentan con nombramiento, pero, sin embargo, no proporcionaron la evidencia documental correspondiente; ambos funcionarios manifiestan que si le otorgaron la evidencia documental a la representante de la Sindicatura Municipal que aplico la encuesta, y lo evidencian con la leyenda inscrita en el propio cuestionario (ANEXO 7) que a la letra dice: sí, se anexa copia identificada como "anexo 1".

Handwritten signatures and initials



**GOBIERNO
DE MEXICALI**
23 AYUNTAMIENTO

SINDICATURA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE SEGUIMIENTO



OBSERVACIÓN	3
PÁGINAS	5-5

Se agrega como (ANEXO 8) a la presente los contratos de nombramiento de ambos funcionarios".

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California, remitió copia del oficio **IMIP/0191/2021** de fecha 29 de septiembre de 2021 en el que manifiesta diversos puntos a considerar.

Respecto del **Inciso A)** relativo a que el Manual de Organización de la Entidad no se encuentra debidamente alineado y actualizado, debido a que las funciones no se realizan de acuerdo a lo establecido en dicho manual, la Entidad destaca que el Manual de Organización no es una relación de actividades y funciones que esté desarrollando en todo momento el servidor público ya que pudiera darse el caso de que por algún periodo de tiempo no se realice alguna de las funciones descritas en el perfil del puesto.

Del mismo modo la Entidad, manifiesta que las funciones actividades que debe desarrollar el funcionario serán descritas y asignadas el por el superior jerárquico, por lo que este no podrá decidir que función o actividad le aplica o corresponde realizar.

Respecto del **Inciso B)** correspondiente a que dos funcionarios manifestaron no haber recibido capacitación del puesto o cargo que desempeñan, la Entidad remitió a manera de respuesta el documento "**ENCUESTA INDIVIDUAL DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN**", aplicadas al Coordinador de Sistemas de Información Geográfica y al Supervisor de Cartografía Digital en la que describen en orden los tres temas de capacitación que requieren para el desarrollo de sus funciones, asimismo manifiestan que la problemática para llevar a cabo el cumplimiento en materia de capacitación al personal de la Entidad se debe a la falta de presupuesto asignado, ya que los cursos que se requieren son temas especializados y estos no se ofertan en el programa de capacitación de la Oficialía Mayor Municipal.

Con respecto al **Inciso C)** correspondiente a que dos funcionarios respondieron que cuentan con nombramiento, sin embargo, no proporcionaron la evidencia documental correspondiente, la Entidad remite copia de los contratos celebrados con los funcionarios en cuestión, en los que se estipula en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** el puesto que van a desempeñar.

CONCLUSIÓN:

La Dirección de Auditoría Gubernamental concluye la presente observación como **SOLVENTADA** debido a que el Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California, remitió la aclaración y justificación correspondiente a la falta de capacitación del personal que pertenece a la Entidad, así mismo remitió los contratos correspondientes en los que se establecen los puestos a desempeñar por parte de los servidores públicos contratados y las aclaraciones relacionadas a que las funciones del personal se realizan en apego a los manuales establecidos.

De igual manera, **se le exhorta** para que continúe con la implementación y cumplimiento al Manual de Organización y demás legalidad aplicable de lo cual esta Dirección de Auditoría Gubernamental vigilará su cumplimiento.

Handwritten signatures and initials



OBSERVACIÓN	4
PÁGINAS	1-5

OBSERVACIÓN 04 **OBSERVACIONES A LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Mediante solicitud de documentación **NO. 02-SM/DAG/263/2021** de fecha 20 de julio de 2021 se requirió a la Entidad lo siguiente:

- 3. "Padrón de bienes muebles propiedad de la Entidad, así como los bienes que se encuentran en comodato que contengan el nombre del usuario resguardante, por el ejercicio fiscal 2020".
- 5. "Calculo y registro de la depreciación de bienes muebles propiedad de la Entidad por el ejercicio fiscal 2020".

Con el objeto de revisar los bienes muebles que conforman el patrimonio del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California.

En respuesta a la solicitud de documentación antes mencionada, fue remitida mediante correo electrónico debido al volumen de información, misma que fue validada por esta Dirección.

De la revisión al documento denominado "Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de Diciembre del 2020" del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali Baja California, el cual contiene listados **264** bienes muebles con un importe total de **\$1'192,308.83 M.N.** (Un millón ciento noventa y dos mil trescientos ocho pesos 83/100 moneda nacional), equivalentes al 100% de los bienes propiedad de la Entidad.

Posteriormente se tomó como muestra bienes con un importe superior a **\$10,000 M.N.** (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) del cual se obtuvo una muestra del 74% equivalente a la cantidad de **\$882,883.80 M.N.** (Ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 80/100 moneda nacional). En ese sentido, en fecha 10 de agosto de 2021, en presencia de personal de la Entidad, se llevó a cabo la inspección física de los bienes, de los cuales se revisó el resguardo correspondiente a cada bien. A continuación, se presentan los resultados de la revisión en mención:

Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali Baja California Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de Diciembre del 2020						
NO.	NÚMERO DE INVENTARIO SAACG/NEF	NÚMERO DE INVENTARIO IMIP	DESCRIPCIÓN	MONTO	RESGUARDO 2020	NOTA
1	5190100155-1	238	CONSOLA CONMUTADOR	\$12,508.59	Acta Administrativa 13/07/2021/Baja del bien	
2	5150100042-1	26	IMPRESORA LASSER	\$64,581.00	Acta Administrativa 13/07/2021/Baja del bien	
3	5150100101-1	204	QUEMADOR EXTERNO (DVD, CD)	\$23,359.51	Acta Administrativa 13/07/2021/Baja del bien	
4	5150100101-2	232	QUEMADOR EXTERNO (DVD, CD)	\$13,740.64	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
5	5150100101-3	254	QUEMADOR EXTERNO (DVD, CD)	\$12,099.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
6	5150100101-5	283	QUEMADOR EXTERNO (DVD, CD)	\$16,031.73	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
7	5150100088-2	93	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$14,805.25	Acta Administrativa 13/07/2021/Baja del bien	
8	5150100088-13	216	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$10,827.60	Acta Administrativa 13/07/2021/Baja del bien	
9	5150100088-18	275	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$13,578.63	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	A, C
10	5150100088-22	308	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$19,869.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
11	5150100088-23	312	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$19,869.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
12	5150100088-24	316	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$19,869.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
13	5150100088-25	320	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$19,869.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C



OBSERVACIÓN	4
PÁGINAS	2-5

14	5150100088-19	279	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$18,860.01	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	A, C
15	5150100088-21	304	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$19,869.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
16	5150100088-20	300	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$19,869.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
17	5150100088-30	340	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$11,655.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
18	5150100088-26	324	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$19,869.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
19	5150100088-27	328	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$19,869.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
20	5150100088-28	332	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$19,869.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
21	5150100088-29	336	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$11,655.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
22	5150100028-1	265	EQUIPO MULTIFUNCIONAL (IMPRIME, FAXEA, ESCANEA Y FOTOCOPIA)	\$72,372.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	A, C
23	5210100020-2	266	PROYECTOR MULTIPLE	\$55,108.17	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
24	5410100004-1	224	AUTOMOVIL SEDAN	\$67,815.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
25	5410100047-2	207	VAGONETA	\$90,800.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
26	5640100001-1	157	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$20,224.00	Contrato de comodato COM/BM/05/2021	
27	5150100061-1	345	COMPUTADORA PORTATIL	\$26,060.53	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
28	5150100061-2	346	COMPUTADORA PORTATIL	\$26,060.53	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
29	5150100001-1	349	TABLET SAMSUNG S4	\$14,999.01	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
30	5150100001-2	348	TABLET SAMSUNG S4	\$14,999.01	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
31	5150100001-3	350	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$26,836.77	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
32	5150100001-4	351	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$52,747.82	No se proporcionó resguardo	B
33	5150100003-1	347	IMPRESORA EPSON L1300	\$12,338.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
Total de la muestra:				\$882,883.80		

Notas:
A) Bien para baja
B) No se proporcionó resguardo
C) Resguardo no contiene firma

Por lo antes expuesto se observa lo siguiente:

- A. No se ha iniciado el procedimiento para baja de 3 bienes muebles.
- B. No se proporcionó el resguardo de una computadora de escritorio con numero de inventario 351.
- C. No contienen la firma del Responsable de Seguimiento de 26 resguardos de bienes.

Por lo antes mencionado se presume el incumplimiento al artículo 37 y 47 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, mismos que establecen lo siguiente:

“Artículo 37.- Los coordinadores administrativos o sus equivalentes en las Dependencias, Entidades y Sindicatura, serán responsables de mantener actualizada la información que contengan los resguardos y acuerdos por medio de los cuales se les hubieren asignado bienes a aquéllas.

(...)

Artículo 47.- Serán dados de baja todos aquellos Bienes Municipales muebles, que por sus condiciones de uso o físicas, ya no sean considerados como útiles”.

(...)”

EN EL INFORME PRELIMINAR CON NÚMERO DE OFICIO SM/DAG/338/2021 SE SOLICITÓ LO SIGUIENTE:

Realizar las aclaraciones correspondientes y remitir la información y documentación que permita solventar o desvirtuar la presente observación.

[Handwritten signatures and initials]



OBSERVACIÓN	4
PÁGINAS	3-5

RESPUESTA DE LA ENTIDAD FISCALIZABLE:

La Entidad a manera de respuesta a las Observaciones señaladas en el Informe Preliminar de Revisión **SM/DAG/338/2021** remitió a esta Dirección de Auditoría Gubernamental oficio **IMIP/0191/2021**, recibido en fecha 29 de septiembre de 2021, manifestando lo siguiente:

A. No se ha iniciado el procedimiento para baja de 3 bienes muebles.

Respecto a los 3 bienes señalados que se indica que no se ha iniciado el proceso de baja de los bienes:

No. de Inventario IMIP	No. de Inventario SAACG.net	Descripción	Costo de Adquisición	Ubicación y Resguardo
275	5150100088-18	CPU-VOSTRO 470	\$13,578.63	Almacén- Coordinación Administrativa
279	5150100088-19	CPU-VOSTRO 470	\$13,578.63	Almacén- Coordinación Administrativa

Me permito aclararle que estos equipos de cómputo se encuentran en buen estado de uso y son utilizados por los prestadores de servicio social o como remplazo cuando uno de los equipos de cómputo asignados al personal requiere de alguna reparación o actualización.

No. de Inventario IMIP	No. de Inventario SAACG.net	Descripción	Costo de Adquisición	Ubicación y Resguardo
265	5150100028-1	COPIADORA MULTIFUNCIONAL	\$72,372.00	Almacén- Coordinación Administrativa

Respecto a la copiadora multifuncional, dicho equipo dejo de funcionar y declarada obsoleta por los técnicos que realizaban su mantenimiento y reparaciones cuando ya estaba muy avanzado el proceso de baja de bienes que está realizando actualmente la Entidad, toda vez que ya se había solicitado la autorización del Consejo Consultivo para iniciar el proceso de baja de un lote de bienes muebles y ya se contaban con los dictámenes técnicos correspondientes. Por lo que dicho bien (copiadora multifuncional) será incluido en el próximo proceso de baja de bienes muebles que realice la Entidad.

B. No se proporcionó el resguardo de una computadora de escritorio con numero de inventario 351.

No. de Inventario IMIP	No. de Inventario SAACG.net	Descripción	Costo de Adquisición	Ubicación y Resguardo
351	5150100001-4	CPU - DELL INTEL CORE I7	\$52,747.82	Coordinación del Sistema de Información Geográfica



OBSERVACIÓN	4
PÁGINAS	4-5

Este equipo de cómputo se encuentra asignado y resguardado por el titular de la Coordinación del Sistema de Información Geográfica desde la fecha de su adquisición, se agrega como (ANEXO 9) resguardos de fecha: 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 30 de junio de 2021.

C. No contienen la firma del Responsable de Seguimiento de 26 resguardos de bienes.

Esta Entidad realiza 2 inventarios al año como lo estipula el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances de CONAC y según lo indicado en el Programa Operativo Anual de la Coordinación Financiera y Administrativa de esta Entidad; elaborando el último inventario físico el 30 de junio de 2021, inventario que sirve como insumo para la actualización de los resguardos de los bienes muebles asignados al personal, dicha actualización de resguardos se realiza en los días posteriores al levantamiento físico del inventario de los bienes muebles y debido a que con fecha 08 de julio de 2021 dejo de estar en funciones la que hasta ese momento fungía como Directora General de la Entidad, responsable de firmar el seguimiento de los resguardos actualizados al 30 de junio de 2021, no fue posible que se firmaran los resguardos correspondientes a esa fecha hasta el día de llevar a cabo la entrega-recepción con el nuevo titular de la Entidad. Se agrega como (ANEXO 10) los resguardos señalados debidamente firmados por la titular de la Entidad al 30 de junio del presente.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California, remitió copia del oficio **IMIP/0191/2021** de fecha 29 de septiembre de 2021, conteniendo información correspondiente a la presente observación, de la cual se procedió a realizar el análisis de la misma, determinando lo siguiente:

• Inciso A) No se ha iniciado el procedimiento para baja de 3 bienes muebles.

La Entidad aclara respecto que los bienes con número de inventario 275 y 279 observados, se encuentran en óptimo estado y ubicados en el almacén de la Coordinación Administrativa, sin embargo al momento de llevar a cabo la inspección física en fecha 10 de agosto de 2021 estos bienes no se encontraron físicamente debido a que el Coordinador Administrativo manifestó que estos bienes se encontraban en el almacén para baja, lo cual consta en el inventario físico efectuado a los bienes muebles de la Entidad.

Respecto del bien mueble con número de inventario 265, la Entidad aclara que este equipo efectivamente dejo de funcionar y que se declara obsoleta por parte los técnicos que realizan el mantenimiento y reparación a dichos equipos, por lo que éste bien mueble será incluido en el próximo proceso de baja de bienes muebles que realice la Entidad.

• Inciso B) No se proporcionó el resguardo de una computadora de escritorio con número de inventario 351.

La Entidad remitió resguardo de fecha 05 de julio de 2019 correspondiente a la computadora de escritorio con numero de inventario 351.

• Inciso C) No contienen la firma del Responsable de Seguimiento de 26 resguardos de bienes.

La Entidad manifiesta que los resguardos no se encontraron firmados debido a que la Directora anterior dejo de estar en funciones, por lo que se remite copia de los 26 resguardos signados por la titular en fecha 22 de julio de 2021.

[Handwritten signatures and initials]



**GOBIERNO
DE MEXICALI**
23 AYUNTAMIENTO

SINDICATURA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE SEGUIMIENTO



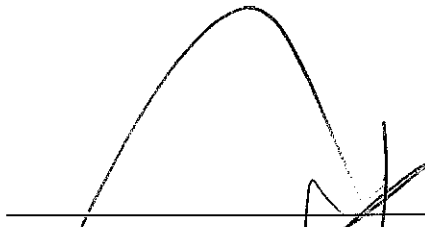
OBSERVACIÓN	4
PÁGINAS	5-5

CONCLUSIÓN:

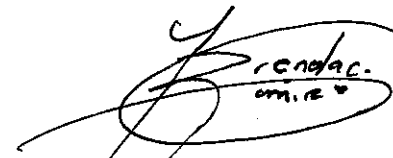
La Dirección de Auditoría Gubernamental concluye la presente observación como **SOLVENTADA** debido a que el Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California, presentó documentación y justificación que le permite comprobar que ha realizado adecuadamente el registro, control, resguardo y manejo de los bienes muebles adquiridos para el desarrollo de sus actividades.

De igual manera, **se le exhorta** para que lleve a cabo el procedimiento de baja del bien mueble con número de inventario 265, en apego a la Normatividad Aplicable de lo cual esta Dirección de Auditoría Gubernamental vigilará su cumplimiento.

FIRMA



C. José Manuel Martínez Arroyo
Jefe del Departamento de Auditorías
Especiales de la Dirección de Auditoría
Gubernamental de la Sindicatura
Municipal del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.



C. Brenda Concepción Ramírez Gutiérrez
Supervisor del Departamento de Auditorías
Especiales de la Dirección de Auditoría
Gubernamental de la Sindicatura
Municipal del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.

